



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 09/2024

VISTO: el Dec. Provincial N° 66/2024 (31-Ene-2024, Publicado en el Boletín Oficial: 09-Feb-2024 - N° 31).-

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto mencionado crea el “...Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación” a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local...” (art.1, Dec. cit.);
- 2) Que, asimismo, la norma reza entre sus Considerandos que “...siendo el propósito del Programa garantizar el derecho a aprender, consagrado en el Artículo 14 de la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales vigentes que fueran ratificadas por el Congreso de la Nación, sumado a que la Educación y el Conocimiento son considerados bien público, un derecho personal y social, a tenor de las previsiones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, resulta necesario el trabajo mancomunado entre dichas esferas de gobierno. Que, asimismo, la Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 60 establece que la Educación y la Cultura constituyen funciones sociales, y el Estado garantiza el derecho a la Educación y el acceso a la Cultura en igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna...” Y se agrega: “...Que la vinculación de dichas instancias políticas de gobierno, tendrá lugar a través de la creación en Municipios y Comunas de Coordinaciones Locales de Educación (CLE), con participación plural y de amplia representación social a los fines de abordar cuestiones educativas de las

respectivas comunidades; en cuyo seno se propondrán aquellos programas, proyectos o acciones que por consenso del organismo resulten convenientes para la implementación del programa en pos de fortalecer la educación local. Que, por su parte, las acciones acordadas entre la Provincia y el Municipio o Comuna se traducirán en un convenio marco y convenios particulares según corresponda, en los cuales se acordarán las condiciones de regulación pedagógica, académica, administrativas y operativas, coherentes con la política educativa provincial...”;

3) Que, la Municipalidad de Alicia se halla comprometida con un criterio de política educacional que considera como una de las tareas más relevantes de gobierno a la promoción de la mayor cantidad de personas a los distintos niveles de educación y, además y por contrapartida, trabajar en la disminución de la deserción escolar, especialmente a edades tempranas, de manera de que cada individuo -formado en conocimientos y valores- pueda desarrollar su proyecto personal y, además, ser un miembro positivo en su Comunidad;

4) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, incs. 1º, 7º y 14º conc. art. 60 y conc. de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley N° 8102 y modif. que reza: “*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*” y “*...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...*”, considerándose oportuno y necesario adherir a las disposiciones del citado Decreto.-



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Alicia, en lo pertinente y aplicable, a las disposiciones del Dec. Provincial N° 66/2024 que crea el “Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación”.-

Artículo 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación y concertar los convenios y contratos que sean necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 04.04.2024, SEGÚN ACTA N° 04/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 78/2024


MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA